



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Prevalencia de los presupuestos del artículo 268 del Código Procesal Penal y la Prisión Preventiva en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de 14 años dentro de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2017”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Kevin Arnold Mego García

ASESOR:

Mg. Rene Felipe Ramos Guevara

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho penal

TARAPOTO - PERÚ

2019

Página del jurado

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-063-2019 Página : 18 de 28
--	---------------------------------------	--

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don **MEGO GARCIA KEVIN ARNOLD**, título es **"PREVALENCIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL ARTÍCULO 268° DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN AGRAVIO DE MENORES DE 14 AÑOS DENTRO DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TARAPOTO, AÑO 2017"**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándole el calificativo de: **14 (CATORCE)**.

Tarapoto, 04 de diciembre del 2018.


 Luis Roberto Cabrera Suárez
 ABOGADO
 ICAREPENTE


 Nené Felipe Ramos G.
 ABOGADO
 Reg. CAA N° 021
 Secretario


 Jairo L. Paredes Gonzales
 ABOGADO
 CARM 560
 Vocal



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Dedicatoria

Con todo mi amor y cariño lo dedico a mis padres, que nunca dudaron de mí cuando decidí seguir esta ardua y hermosa carrera. Desde mi uso de conciencia sé que son y serán siempre el pilar fundamental para mi vida personal y profesional; asimismo este logro no es solo mío, sino la de ellos también.

A mis queridos hermanos que me apoyaron y me dieron la motivación para seguir adelante, a pesar de las adversidades que nos tocó vivir; gracias porque siempre estuvieron ahí para apoyarme.

Agradecimiento

Agradecer a mi alma mater por brindarme sus claustros para poder adquirir los diversos conocimientos que sus docentes de alto nivel me facilitaron, docentes abogados por vocación que coadyuvaron para hacer de mí un profesional íntegro, formado bajo el criterio de la ética y la moral; formación que la llevaré conmigo para toda la vida.

Declaratoria de autenticidad

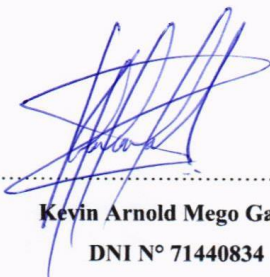
Yo, **KEVIN ARNOLD MEGO GARCÍA**, estudiante de la Escuela Académico de **Derecho** de la Universidad César Vallejo filial Tarapoto, identificado con DNI N° 71440834, con la tesis titulada: **“Prevalencia de los pre supuestos del Artículo 268 del Código Procesal Penal y la Prisión Preventiva en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de 14 años dentro de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2017”**.

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) Se ha aplicado las normas internacionales de citas y referencias para la información consultada.
- 3) Los datos incorporados en los resultados de esta tesis son reales.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 22 de agosto de 2019.



.....
Kevin Arnold Mego García
DNI N° 71440834

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada: “Prevalencia de los pre supuestos del artículo 268 del Código Procesal Penal y la Prisión Preventiva en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de 14 años dentro de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2017”; con la finalidad de optar el título de Abogado.

La investigación está dividida en siete capítulos:

- I. INTRODUCCIÓN.** Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.
- II. MÉTODO.** Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.
- III. RESULTADOS.** En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.
- IV. DISCUSIÓN.** Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados durante la tesis.
- V. CONCLUSIONES.** Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.
- VI. RECOMENDACIONES.** Se precisa en base a los hallazgos encontrados.
- VII. REFERENCIAS.** Se consigna todos los autores de la investigación.

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación.....	vi
Índice	vii
Índice de tablas.....	ix
Índice de figuras.....	x
Resumen.....	xi
Abstract.....	xii
I.INTRODUCCIÓN	13
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Trabajos previos	15
1.3. Teorías relacionadas al tema	21
1.4. Formulación del problema.....	34
1.5. Justificación del estudio	34
1.6. Hipótesis.....	35
1.7. Objetivos	35
II. MÉTODO	37
2.1. Diseño de investigación.....	37
2.2. Variables Operacionalización.....	38
2.3. Población y muestra	40
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	40

2.5. Método de análisis de datos.....	41
2.6. Aspectos éticos	41
III. RESULTADOS	42
IV. DISCUSIÓN.....	53
V. CONCLUSIONES.....	56
VI. RECOMENDACIONES	57
VII. REFERENCIAS	58
ANEXOS	60

Índice de tablas

Tabla 1	¿Cuál cree Ud. que el presupuesto más relevante al momento de solicitar el requerimiento de prisión preventiva?	42
Tabla 2	¿Considera Ud. que los presupuestos del Art. 268 del CPP guarda relación directa con los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años?	44
Tabla 3	¿Cuándo Ud. realiza el requerimiento de prisión preventiva tiene en cuenta la concurrencia de todos los presupuestos del Art. 268 del NCPP?	45
Tabla 4	¿Considera Ud. que en los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años es indispensable e importante el de presupuesto de peligro de fuga y obstaculización del proceso?	46
Tabla 5	¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los Juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, respecto de la prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años se han vulnerado algunos de los presupuestos del Art. 268 del CPP?	47
Tabla 6	¿Considera Ud. que los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años tienen un alto índice de incidencia en el Distrito de Tarapoto?	48
Tabla 7	¿Considera Ud. que los requerimientos de la prisión preventiva en los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años, están debidamente motivadas en base a los presupuestos del Art. 268 del CPP?	49
Tabla 8	¿Considera Ud. que los presupuestos del Art. 268 del CPP son fundados de manera correcta en los requerimientos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años?	50
Tabla 9	¿Considera Ud. que los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años tienen un alto índice de incidencia en el Distrito de Tarapoto?	51

Índices de figuras

Figura 1: ¿Cuál cree Ud. que es el presupuesto más relevante al momento de solicitar el requerimiento de prisión preventiva?.....	43
Figura 2: ¿Considera Ud. que los presupuestos del Art. 268 del CPP guarda relación directa con los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años?	45
Figura 3: ¿Cuándo Ud. realiza el requerimiento de prisión preventiva, tiene en cuenta la concurrencia de todos los presupuestos del Art. 268 del NCPP?	46
Figura 4: ¿Considera Ud. que en los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años es indispensable e importante el de presupuesto de peligro de fuga y obstaculización del proceso?.....	47
Figura 5: ¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, respecto de la prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años se han vulnerado algunos de los presupuestos del Art. 268 del CPP?	48
Figura 6: ¿Considera Ud. que los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años tienen un alto índice de incidencia en el Distrito de Tarapoto?.....	49
Figura 7: ¿Considera Ud. que los requerimientos de la prisión preventiva en los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años, están debidamente motivadas en base a los presupuestos del Art. 268 del CPP?	50
Figura 8: ¿Considera Ud. que los presupuestos del Art. 268 del CPP son fundados de manera correcta en los requerimientos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años?.....	51
Figura 9: ¿Considera Ud. que los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años tienen un alto índice de incidencia en el Distrito de Tarapoto?.....	52

RESUMEN

En nuestro país, este acto delictivo es producido dentro de un ámbito específico puesto que en el mes de julio del 2006 se ha dado por iniciado el procedimiento de reforma procesal mediante la creación del Nuevo Código Procesal Penal, el cual fue aprobado en el año 2004, siendo implementado en todo el país progresivamente, puesto que para junio del año 2012 fue aplicado hasta en 21 distritos judiciales, destacando a los distritos de Loreto, Ucayali, Lima y Callao. El estudio se ha desarrollado en el Juzgado de Investigación de Tarapoto, se señala como problema de investigación: ¿Existe relación entre la prevalencia de los presupuestos del Artículo 268° y la prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los juzgados de investigación preparatoria de San Martín – Tarapoto año 2017? Asimismo el objetivo general: Determinar cuál es el presupuesto material más prevalente del artículo 268° para los requerimientos de prisión preventiva del Nuevo Código Procesal Penal, por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los juzgados de investigación preparatoria de San Martín – Tarapoto, año 2017. Respecto al método de investigación corresponde a una investigación descriptiva correlacional. Asimismo, la población está referida al total de 60 expedientes concernientes a los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años, donde los instrumentos de investigación fueron la entrevista, encuesta y guía de recolección de datos.

Palabras claves: Prisión Preventiva, delito, delito contra la libertad sexual, imputado, agraviada.

Abstract

In our country, this criminal act is produced within a specific area since in July 2006 the procedure for procedural reform has been initiated by the creation of the New Criminal Procedure Code, which was approved in 2004 , being progressively implemented throughout the country, since by June 2012 it was applied in up to 21 judicial districts, highlighting the districts of Loreto, Ucayali, Lima and Callao, the study was developed in the Investigative Court of Tarapoto, It is pointed out as an investigation problem: Is there a relationship between the prevalence of the budgets of Article 268 ° and the preventive detention for crimes against sexual freedom in children under 14 years in the preparatory investigation courts of San Martin - Tarapoto year 2017? ; also the general objective: To determine what is the most prevalent material budget of article 268 ° for the requirements of preventive detention of the New Criminal Procedure Code, for crimes against sexual freedom in children under 14 years in the preparatory investigation courts of San Martin - Tarapoto year 2017. Regarding the research method corresponds to a descriptive correlational investigation, the population is also referred to the total of 60 files concerning crimes against sexual freedom in children under 14 years, where the research instruments were the interview, Survey and data collection guide.

Keywords: Preventive prison / crime / crime against sexual freedom / accused / aggrieved

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Hoy en día, en distintas partes del mundo, se percibe que uno de los principales problemas que aquejan a la sociedad son los casos por violación sexual en menores de edad, puesto que, en diversos medios informativos y de comunicación, han puesto en evidencia los numerosos casos de violación que se presentan, los cuales afectan significativamente la integridad y bienestar de las víctimas, por lo que los imputados tendrán que hacer frente a las sanciones y penas impuestas por el juez, previa investigación. Relacionado con ello, esta acción delictiva puede presentarse en todo el mundo de varias formas y agravantes, pero por sobre todo en el Perú, donde se ha percibido un incremento de las cifras por estos hechos delictivos. Asimismo, el término violación sexual hace referencia a la acción realizada con violencia o amenaza en la que se somete a un individuo a tener acceso carnal por todas las vías de penetración establecidos por el Código Penal, específicamente en los artículos 171-176. Asimismo, el proxenetismo es la acción efectuada cuando una persona (agente agresor), tiene como función promover o favorecer la prostitución de un individuo, en todas las formas tipificadas en los artículos 179-181 A del CP y cualquier ofensa al pudor público en sus formas, las cuales pueden ser exhibiciones y publicaciones obscenas en público; de igual manera incluye la pornografía infantil. Esta problemática suscita temor en la población al ser consideradas como posibles víctimas y víctimas, las cuales no realizan la demanda correspondiente por temor a que los agravantes puedan tomar medidas en su contra, pues también se ha evidenciado que muchas veces éstas terminan siendo lesionadas y en casos extremos, sin vida.

Desde un enfoque general, se pudo reconocer la eficiencia de los organismos encargados de la administración de la justicia, pues la investigación y resolución de los casos son efectuadas de manera más rápida y con mejores resultados. Las distintas reformas penales de nuestro país es el resultado para que los operadores del derecho puedan determinar los actos que pueden ser considerados como hechos delictivos, al mismo tiempo, numerosas decisiones judiciales son muy cuestionadas, un claro

ejemplo es la aplicación de la prisión preventiva en el proceso penal, siendo esta medida la que cumple un rol esencial que aplica el Estado para someter a un individuo sospechoso en un hecho delictivo de tal manera que se pueda determinar su inocencia o culpabilidad- puede ser descrito como un debate entre dos partes, la primera parte es la responsable de defender el derecho a la presunción de inocencia, el cual manifiesta que ningún individuo debe ser señalado como culpable hasta el momento que se compruebe su culpa, mientras que la otra parte es el Gobierno, el cual tiene como responsabilidad la persecución y castigo de los actos ilícitos y velar el cumplimiento de los derechos a través de las investigaciones realizadas a los inculcados, evitando la obstaculización de las mismas (Ortiz, 2013, p.7).

Ambas posiciones son aceptables, puesto que un individuo al que se le aplica la prisión preventiva como medida coercitiva al ser inocente, puede considerarse como violación de unos de los derechos fundamentales de las personas, el derecho a la libertad, afectando además su entorno familiar, laboral y social, por lo que es considerado como un perjuicio sumamente grave. En cambio, el individuo que enfrenta el proceso judicial bajo libertad podría intervenir en la investigación u obstaculizar la obtención de medios probatorios suficientes, imposibilitando así la determinación de su inocencia o culpa.

En nuestro país, esta problemática producida dentro de un contexto específico, en julio de 2006, a inicios del proceso de reforma procesal por medio de la entrada de vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, previamente aprobado el año 2004, el cual fue reformado a nivel nacional progresivamente pues, en junio del 2012 se pudo contrastar su aplicación en hasta en 21 distritos judiciales como pueden ser en casos de Loreto, Lima, entre otros.

Como toda nueva ley, esta ha planteado como objetivo principal desarrollar los procedimientos de solución de conflictos de manera adecuada y empleando los medios probatorios suficientes para aplicar una medida cautelar o la prisión preventiva del individuo, más aún en los casos de violaciones sexuales en menores de edad, debido a que el 90% de las agresiones contra la autonomía sexual quedan

impunes, aunque sólo el 48% de los casos presentados son denunciados (Zapata, M., 2014). Por otro lado, como cifra alarmante se presenta que, de las 4,000 denuncias realizadas por el delito de violación sexual en menores de edad, 800 culminan con sentencia efectiva hacia los agresores.

Pese a que en el Nuevo Código Procesal Penal se ha planteado la celeridad de los procesos judiciales, no obstante, ello no fue contemplado en los supuestos expresados por la ley, en el artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal, como que existan fundados y graves elementos de convicción para la estimación razonable del delito en donde se señale al inculcado como autor o participante del hecho delictivo y se aplique una prisión preventiva a su persona.

Teniendo en cuenta la realidad planteada en el presente estudio desarrollado en un marco normativo vigente en los Juzgados de Investigación Preparatoria de San Martín – Tarapoto. Se pretende conocer los casos infundados por delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años siguieron el respectivo tratamiento legal o si es que simplemente el juez ha tomado decisiones, teniendo en cuenta solamente los testimonios de la supuesta agraviada o el testigo, mas no se siguieron los procedimiento que implica una investigación preliminar.

1.2. Trabajos previos

A nivel internacional

Pérez, J. (2014). En su investigación titulada: *Evaluación del nivel de riesgo al momento de aplicar la prisión preventiva como una de las principales medidas coercitivas*. (Tesis de Pregrado). Universidad de La Rioja, España. Llegó a las siguientes conclusiones:

- El objetivo principal fue analizar la pena de prisión preventiva como presupuesto de un delito, planteando así una investigación descriptiva cualitativa.
- Por medio de desarrollo del estudio, se pudo reconocer que la aplicación de la prisión preventiva como medida coercitiva individual se efectúa con la finalidad de privar el derecho a la libertad del inculcado a través de la entrada a los centros

penitenciarios hasta que culmine la etapa de investigación correspondiente. Cabe recalcar que esta medida está fundamentada en el juicio certero y válido por lo que no se afectan los derechos siempre y cuando exista peligros procesales ya sea por peligro de fuga y por obstaculización, así también en caso de que el inculpado no tenga la intención de cumplir con la pena impuesta como castigo del acto delictivo cometido por su persona. Es importante recalcar que, si las sentencias fueran dictadas de manera rápida, no tendría sentido aplicar medidas coercitivas.

- La prohibición de la comunicación es una condición para que se considere cumplida la prisión preventiva se aplica en casos excepcionales, es decir, en los casos en los que se considera estrictamente necesario durante el desarrollo de la investigación y obtención de pruebas suficientes, el plazo máximo fijado es 10 días. El estudio tiene un gran aporte para la investigación debido a que presenta un análisis de la variable prisión preventiva como medidas correctivas, el mismo que efectuara la comparación entre el enfoque nacional e internacional, de esta manera lograr alcanzar los objetivos planteados en un primer momento.

Arandia, O. (2010). En tu tesis titulada: *Falta de suficiencia para la aplicación de las medidas coercitivas en los procedimientos penales de prisión preventiva en el Nuevo Código de Procedimientos Penales Bolivianos*. (Tesis de Maestría). Universidad Autónoma de Nuevo León, México. Llegó a las siguientes conclusiones:

- El objetivo principal fue evaluar las medidas coercitivas individuales con el fin de determinar si su aplicación es eficiente dentro de la realidad presentada en el objeto de estudio, de tal manera que se pueda reconocer si cumplen con los fines propuestos.
- Se ha podido comprobar que en el 96% de los casos en donde se ha efectuado la aplicación de las causales tipificadas en el art. 233-234 del CPP se consideran insuficientes puesto que el 97% consideran que no responden a la realidad boliviana, de igual manera señalan que son insuficientes en un 99%, en donde deberán agregar la gravedad del hecho, flagrancia delictiva, reincidencia en actos delictivos, entre otros.

- Actualmente, para la imposición de la prisión preventiva es necesario tener en cuenta dos criterios, la gravedad del acto ilícito cometido y la sanción que será impuesta sobre el mismo. De igual manera se deduce que, las medidas cautelares impuestas deberán estar acorde con la realidad del país con el propósito de que los imputados puedan ser sometidos a investigación para que, posteriormente, pueda determinarse la pena impuesta, de tal manera que se pueda ejercer la justicia sobre esa persona. Este estudio muestra una comparación entre el Código penal peruano y el boliviano dentro del contexto normativo y correctivo, estos se verán en esclarecidos dentro de los resultados, para la contrastación de hipótesis respectivamente.

Panta, D. y Somocurcio, V. (2007). En su trabajo de investigación titulada: *Declaración de la victima de delitos sexuales: ¿Existe pronunciaci3n de una actividad probatoria suficiente? Evaluaci3n del acuerdo plenario N° 2-2007/CJ-116*". (Tesis de Maestría) Universidad Pompeu Fabra, Espa1a. Llegaron a las siguientes conclusiones:

- El objetivo principal fue analizar y evaluar el acuerdo plenario N° 2-2007/CJ-116 de tal manera que pueda ser comparado con la realidad judicial existente dentro de los distritos judiciales existentes.
- Dentro de la etapa determinante de un juicio, las penas pueden ser advertidas en el alcance de las teorías del delito, en donde los asuntos vinculados con las categorías serán considerados al momento de aplicar las sanciones. Dentro de los principales criterios que se evalúan para aplicar la prisión preventiva es la reincidencia, la cual es considerada como un hecho agravante de la sanción debido a que su incremento se justifica en la necesidad que el Gobierno presenta para responder de manera proporcionada frente al nivel de responsabilidad del imputado.
- Desde una perspectiva política-criminal, los costos incurridos por el acto delictivo cometido deberá ser atribuido por el imputado, la poblaci3n y el Gobierno, puesto que todo son responsables en la resocializaci3n de los condenados. Cabe recalcar que en estos casos se desconoce si la persona condenada puede hacer ejercicio de

sus derechos, el cual está sujeto a la imposición de las tareas como por ejemplo el servicio comunitario. Por lo que se considera que, para agravar las sanciones de los reincidentes es necesario que se otorguen castigos menos penosos. De igual manera, se cree recomendable que la penas sean impuestas por un Juez penal, previa sustentación, de tal manera que se pueda garantizar que la decisión tomada respeta los principios de un Gobierno social y democrático. Es importante recalcar que el estudio hace hincapié en la actividad probatoria o participación total del acusado, además de resaltar los costos que incurre para llegar a determinar una sanción respectivamente.

A nivel nacional

Cabana, R. (2015). En su trabajo de investigación titulada: *Aplicación excesiva de la prisión preventiva y el incremento de los internos de los centros penitenciarios del Perú*. (Tesis de Pregrado). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Llegó a las siguientes conclusiones:

- El objetivo principal fue detallar y examinar las consecuencias que genera la aplicación excesiva de la prisión preventiva, siendo una de estas el incremento de los internos de los centros penitenciarios del Perú.
- Se pudo determinar que la aplicación excesiva de la prisión preventiva ha generado una sobrepoblación de hasta 124% con respecto a los internos ingresados a los centros penitenciarios, lo cual ha ubicado a nuestro país en uno de los principales países en donde se percibe mayor hacinamiento penitenciario, en donde Cajamarca el principal departamento en donde se percibe esta problemática debido a que por cada cárcel para un reo entran cinco. Asimismo, las estadísticas señalan que existió un incremento del 6% para el periodo 2014, por lo que se puede deducir que, si el incremento sigue siendo constante, se deberá construir hasta dos penales por cada año de tal manera que se pueda cubrir a toda la población penitenciaria. Este hecho produce diversos padecimientos en los reos debido a que no pueden gozar de los servicios necesarios para cubrir todas sus necesidades básicas como el de la

alimentación e higiene, lo cual suscita que se transgredan los derechos de los mismos.

- Se deduce que la aplicación de la prisión preventiva es la principal medida coercitiva impuesta la cual garantiza el desarrollo de la investigación y el cumplimiento de las sanciones, no obstante, su aplicación de manera continua está generando el hacinamiento de la población penitenciaria por lo que se sugiere establecer lineamientos que faciliten la identificación de los individuos que presentan mayor riesgo para la sociedad. Si bien la prisión preventiva sirve como un procedimiento preventivo sin embargo su excesiva aplicación desnaturaliza la medida, perjudicando llegar a alcanzar metas objetivas para el cumplimiento oportuno de un proceso penal, en cuanto a esta realidad lejos de ser una medida preventiva genera el incremento de internos en los penales.

Ñaupari, J. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *Medida de prisión preventiva y la transgresión del principio de presunción de inocencia*. (Tesis de Pregrado) Universidad de Huánuco. Huánuco. Llegó a las siguientes conclusiones:

- El objetivo principal fue reconocer y evaluar las medidas de prisión preventiva como una forma de transgresión del principio de presunción de inocencia del distrito judicial de Huánuco.
- El 82% de los magistrados señalan que no es constitucional la privación de la libertad a través de la aplicación de esta medida coercitiva antes de la sentencia de la pena, teniendo en cuenta además que el 55% de los casos en los que se imponen se presume su inocencia debido a que sólo existen ligeras sospechas de su participación en un acto delictivo. Asimismo, los efectos que generan la aplicación de esta medida coercitiva en individuos que son inocentes son perjudiciales irreversibles e irreparables, pues afecta su entorno familiar, laboral y social.
- De igual manera, el 72% de los inculcados a los que se le aplicaron esta medida no fue realizado una evaluación minuciosa de los riesgos que presentan referentes al peligro de fuga u obstaculización de la investigación, por lo que el 64%

considera que existe una transgresión del principio de presunción de inocencia sólo en casos en donde se puede determinar, previa investigación, la inocencia del imputado. Por tal motivo se sugiere efectuar un planteamiento de reorientación a distintos factores del ordenamiento judicial.

Tapia, G. (2005). Es su trabajo de investigación titulado: *Estimación judicial de los medios probatorios en los casos de violación sexual en menores de edad*. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú. Llegó a las siguientes conclusiones:

- El objetivo principal fue reconocer los requerimientos que deben presentarse en el momento que las víctimas declaran de tal manera que pueda sustentar su inocencia ante un juez. Así también, poder establecer si las penas indiciarias pueden derivar en los actos delictivos.
- El 82% de las sentencias son condenatorias, es decir, el Juez aceptó lo señalado por los demandantes y el inculpado tuvo que cumplir la pena o sanción impuesta por el mismo, mientras que el 18% fueron absolutorias, es decir, los demandados fueron librados de toda responsabilidad judicial por lo que fueron absueltos de manera inmediata. Asimismo, se pudo reconocer que el 72% de las menores de edad agraviadas fueron de las víctimas fueron mujeres, siendo el 82% de los inculcados varones, en donde además el 53% de los casos fueron suscitados en su entorno familiar o se presenta hasta un tercer grado de consanguinidad entre los agravantes y agraviados. Siendo uno de los principales aspectos que se deben considerar para imponer una sentencia condenatoria las declaraciones obtenidas de las víctimas del hecho delictivo y la valoración de las pericias.
- Se deduce que las sentencias son condenatorias en caso de que se presenten los medios probatorios suficientes que contrasten la participación del imputado en un acto delictivo tales como por ejemplo la pericia médico legal, confesión voluntaria del imputado sobre su culpabilidad en el delito o en caso de que su declaración presente contradicciones, entre otros; caso contrario, se procederá a aplicar una sentencia absolutoria.

A nivel local

No se encontró información vinculada a las variables de estudio en esa noción, por lo que el presente trabajo de investigación es uno de los primeros estudios que se enfocan en este tema, con la finalidad de determinar el nivel de efectividad de la prevalencia de los presupuestos del Art. 268 del Código Procesal Penal y Prisión preventiva en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de 14 años en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto año 2017. Conforme a ello, se puntualiza que al no encontrarse una investigación al respecto, es considerada como la primera en su elaboración de las investigaciones que evalúen la realidad objeto de estudio en la localidad.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Presupuestos del Art. 268

Según lo tipificado en el art. 268 del Código Procesal Penal, los presupuestos materiales son los siguientes:

- I. La existencia de fundados y graves elementos de convicción empleados para la estimación razonable de la comisión de un acto delictivo vinculado con el inculpado, como autor o participante.
- II. En caso de que la pena impuesta sea mayor a 4 años de pena privativa del ejercicio de la libertad.
- III. En caso de que el inculpado, teniendo en cuenta sus antecedentes y otros casos específicos, pueda tratar de evadir las acciones judiciales (peligro de fuga) u obstaculizar las investigaciones para determinar su inocencia o culpa (peligro de obstaculización) (Nuevo Código Procesal Penal, 2012).

1.3.2. Delitos contra la libertad sexual

Según Mejía, Bolaños y Mejía (2015), mencionan que “Son expresiones presentadas en la sociedad en donde no se promueve la práctica de principios y valores morales, los cuales constituyen a su vez fenómenos de alarma social debido a que numerosos medios informativos lo consideran como una problemática dentro del entorno social” (p.178).

Son considerados como delitos a los siguientes:

Bienes jurídicos: Libertad sexual e indemnidad sexual

Llaja y Silva (2016) menciona que los delitos de violación sexual y actos contra el pudor, por medio de los que se asegura la protección de la indemnidad de los menores de 14 años, son configurados con el acto sexual, pues se señala que las penas impuestas sobre estos tienen como finalidad preservar la sexualidad de los mismos- menores de 14 años - hasta que pueda ser consciente de las decisiones que debe tomar en torno a su vida sexual, es por ello que no se considera relevante que no concedan su probación sobre ello (p.20).

Lo señalado anteriormente se fundamenta en que las personas menores de edad atraviesan una fase caracterizada por la falta de madurez psico-biológica, la cual imposibilita que se configuren los presupuestos que admitan su aprobación jurídica para realizar actos sexuales con terceras personas, por tal motivo es importante señalar que el Gobierno debe ser el responsable de la protección del bienestar de los menores (Llaja, J. y Silva, C., 2016, p.20).

Antecedentes históricos del delito de la violación sexual

Tal y como lo menciona Noguera (2016), antiguamente, los inculcado por delito sexual eran sancionados de manera drástica, siendo un claro ejemplo el Código de Hammurabi de los babilonios y caldeos, el cual consistía en sancionar a todos aquellos individuos que cometían delitos contra la libertad sexual, pues consideraban que la víctima era la persona agraviada y la

sociedad en general, en donde sus dioses consideraban que la pena de muerte era el castigo necesario para subsanar este acto delictivo (p.43).

Como se menciona anteriormente, el delito de violación tenía pena de muerte y no interesaba si la víctima presentaba una condición económica baja o elevada, en donde las autoridades eran las encargadas de estrangular al imputado frente a toda la población, de tal manera que puedan contrastar el cumplimiento de su castigo (Noquera, I., 2016, p.43).

Violación sexual

Según Llaja y Silva (2016) infieren que es el acto mediante el cual un individuo busca tener acceso carnal vía vaginal, anal o bucal o mediante acciones análogas como puede ser por medio de la introducción de un objeto o cualquier parte del cuerpo por una de las dos primeras vías mencionadas con anterioridad, transgrediendo así la libertad o indemnidad sexual de la persona agraviada (p.22).

Con respecto a la edad de los sujetos pasivos, es preciso mencionar que en nuestro país entre los años 2006 y 2012 se puso en conocimiento que los adolescentes entre los 14 y 18 años pueden ejercer su derecho a la libertad sexual, por lo que presentan la capacidad suficiente para otorgar su consentimiento para la realización de un acto sexual. Para reafirmar ello, el Tribunal Constitucional mencionó lo siguiente:

- I) En relación al principio de evolución de los niños y adolescentes, es preciso reconocer que su desarrollo tanto en el aspecto físico como en el psicológico será progresivo, por tal motivo se considera fundamental la función que asumen los progenitores, familia, Gobierno y la sociedad para educar a los adolescentes sobre estos temas.
- II) El ejercicio de la libertad sexual, es fundamental tener conocimiento sobre los efectos que suscita su práctica constante, teniendo en consideración

además lo señalado en el “Plan Nacional de Acción por la infancia y la adolescencia 2012-2021” (Llaja, J. y Silva, C., 2016, p.22).

Si bien es cierto, el Código Penal actualizado efectúa el reconocimiento del derecho a la libertad sexual de personas cuya edad es mayor de 14 años, cabe recalcar que en caso de los menores de 14 años la pena es superior por el simple hecho de tratarse de estas personas. Es por eso que en tales casos se establecen penas que varían entre los 12 y 18 años de privación de la libertad (Llaja y Silva, 2016, p.23).

Violación sexual (Acceso carnal sexual)

Este acto delictivo está señalado en el Art. 170 del CP cuya redacción normativa, posteriormente a la modificación producida por la Ley N° 30076, ha quedado de la siguiente manera:

“Acto en el que, ejerciendo violencia o amenazas, una persona ejerce presión en otra para tener un acceso carnal vía vaginal, anal o bucal, o mediante acciones análogas como puede ser por medio de la introducción de un objeto o cualquier parte del cuerpo por una de las dos primeras vías mencionadas con anterioridad, por lo que debe ser sancionado por una pena privativa de la libertad entre los 6 y 12 años”.

Esta pena debe ser interpuesta teniendo en cuenta:

1. En caso de que el delito se cometa a mano armada o sea efectúe por dos o más sujetos.
2. En caso de que el acto delictivo sea cometido por alguien que ejerce poder o mando sobre la víctima, o presente algún vínculo en su entorno familiar, laboral, entre otros.
3. En caso de que el imputado sea algún agente de la Policía, Fuerzas Armadas, vigilancia privada, etc.

4. En caso de que el autor del acto delictivo posea el conocimiento necesario para conocer si presenta algún padecimiento o enfermedad de transmisión sexual grave.
5. En caso de que el autor del crimen sea algún profesional en materia educativa y ejerza sus funciones en el centro educativo de la víctima.
6. En caso de que la víctima tenga edades entre 14 y 18 años de edad.

1.3.3. Valoración de la Prueba

Castillo (2014) afirma que para declarar la culpabilidad o inocencia por la comisión o no de un hecho y declaración de hechos probados debe haber una actividad probatoria que lo determine de tal manera que sirva como sustento. Sin una prueba no puede haber una decisión judicial basada en la razón, por lo que se sostiene que este procedimiento no puede efectuarse sin pruebas. Una cosa es que el Juez valore el medio probatorio con una libertad razonada, otra muy distinta que el Juez esté libre de la prueba o no escape de ella. La dictadura de una sentencia judicial sin pruebas o en contra de las pruebas presentadas por la parte demandada (o cualquier otra) y que no desmienta la hipótesis propuesta resulta inadmisibles y contrarias a las bases de un estado de derecho (p.93).

La factibilidad de proceder con un juicio de valor en base a una prueba inexistente es nula, así como tampoco es posible derivar de una situación probatoria hipotética en donde no se efectuó de manera confiable una valoración completa. Esta declaración deberá estar fundada en una situación objetiva, pues es una actividad externa racionalmente producida y controlada como una prueba (Castillo, A., 2014, p.94).

Elementos de convicción

Según Castillo y Asencio (2017), es necesario asegurar la convicción del juez, en donde debe existir convicción y conjetura del derecho pretendido. La conjetura hace referencia a que verídico y lo que parece verídico. Por una parte, Platón ha escrito “Las personas no se inquietan por anunciar hechos verídicos, sino más bien

por convencer, puesto que el convencimiento ejercido dependerá de la factibilidad”. Esta factibilidad dependerá de la existencia de lo probable y no probable de demostrar la ocurrencia de un hecho. Desde otro enfoque, la factibilidad puede estar basada en el juicio académico, en este caso sólo será necesario aseverar la afirmación de los solicitantes (p.375).

La vinculación del imputado con la realización de un acto delictivo se efectúa a través de medios probatorios, esto quiere decir que la existencia de elementos de prueba deberá superar el estándar en donde se evidencia la posibilidad de la responsabilidad penal del inculpado en el acto. Cuando hablamos de estándar de prueba, nos referimos a los discernimientos que permitirán probar la responsabilidad penal de una persona sobre un hecho delictivo en particular (Castillo, A. y Asencio, M., 2017, p.378).

De igual manera, Castillo y Asencio (2017) manifiestan que estos estándares cumplen un papel esencial en el momento en el que el Juez determina su decisión, puesto que si lo superan se podrá tener necesario sustento sobre un acto delictivo. Asimismo, puede señalar en caso de que se justifique la aceptación de la verdadera hipótesis en donde se describen los actos; lo que conlleva a conocer el grado de posibilidad que se necesita para dar por aceptada una hipótesis como verídica y plantear criterios objetivos que indican el momento en el que se debe alcanzar el grado de probabilidad o certeza exigido. Obviamente, para exigir la aplicación de la prisión preventiva como medida coercitiva no es necesario emplear el estándar probatorio para emitir una condena puesto que sólo se exigen fundados elementos de convicción (p.378).

Bien jurídico

Cabrera (2014) señala que se aprueba el sustento en donde se señala que la vida, en sus aspectos naturales y espirituales de las personas, son la base del ordenamiento jurídico en caso de que se tratase de una orden jurídica - constitucional;

en donde además intervienen los demás des envolvimientos de los bienes jurídicos de las personas (p.190).

Del mismo modo, se reconoce que la vida de los seres humanos es el regalo máspreciado y el pilar principal de la supervivencia, no obstante, el reconocimiento de los demás bienes jurídicos son también de suma relevancia, dentro de las cuales podemos encontrar a la libertad, la cual es reconocida como una condición jurídica y natural de las personas, puesto que todas las personas nacen, viven y se extinguen libremente (Cabrera, A., 2014, p.190).

Después de la vida, la libertad es entendida como la manifestación más esencial de la filosofía humana, puesto que es una condición que facilita la autorrealización de los seres humanos en sus distintas actividades en el contexto social, económico y cultural; frente a ello es que toda conducta que impide el ejercicio de la libertad es considerada como una transgresión de los principios y derechos humanos (Cabrera, A., 2014, p.190).

El ejercicio de la libertad corresponde también al rol que asume el Gobierno- como responsable del cumplimiento del ejercicio socio-estatal regido por el principio de legalidad- para asegurar que la práctica de este derecho no pueda ser restringido o limitado, salvo por órdenes superiores tipificadas por normativa o ley, por lo que, según lo mencionado anteriormente, es limitada toda acción que restrinja la libertad. Por estas y otras consideraciones, se han tipificado como actos delictivos que transgreden el ejercicio de la libertad los señalados en el Título IV del CP (Cabrera, A., 2014, p.191).

La libertad no es manifestada por la libre locomoción de las personas, esto quiere decir que, comprende la probabilidad de que pueda desplazarse de un lugar a otro sin impedimento. Cabe recalcar que la libertad, dentro de sus distintas esferas, se manifiesta en la libertad sexual, la cual hace referencia a la capacidad que tiene todo individuo para tomar decisiones sobre la manera de vivir su sexualidad. El Estado cumple la función de proteger el modo en el que puede ser vivida su sexualidad, frente a cualquier riesgo que pueda presentarse que dañe su integridad y

bienestar. Por ello, puede llamarse “Autoridad sexual” al control y cuidado de la integridad sexual personal (Cabrera, A., 2014, p.191).

Es importante mencionar que la “Libertad sexual” es entendida como el ejercicio autónomo de la persona para realizar acciones que involucra a otro individuo, puesto que las acciones que pueda realizar una persona con otras no es asunto de derecho penal, siempre y cuando no se ejerza presión o amenaza para efectuarlo. Por otra parte, el derecho a la “Auto- determinación sexual” está referido como el derecho a la propia personalidad en donde sólo puedan ser determinados por el mismo, por ello se considera que estos delitos transgreden la autodeterminación del ser humano (Cabrera, A., 2014, p.191-192)

Del mismo modo, Cabrera (2014) deduce que el bien jurídico es el libre ejercicio de la libertad sexual, pues la persona asume la responsabilidad de decidir libremente su comportamiento sexual según sus necesidades y deseos, y desde una perspectiva negativa, el derecho de imposibilitar la acción en caso de que no exista la aprobación correspondiente. La existencia de una afirmación modificada por la Ley N° 28251 señala que el acto sexual hace referencia a la práctica realizada por un sujeto para ingresar el miembro viril en la cavidad vaginal, anal o bucal, o mediante acciones análogas como puede ser por medio de la introducción de un objeto o cualquier parte del cuerpo o por una de las dos primeras vías mencionadas con anterioridad (p.192).

Según Jorge Enrique Valencia, “Es preciso aseverar que, dentro de los centros penitenciario, el atentado más grave cometido contra la libertad sexual es la violación”. Frente a ello es preciso recordar que, originalmente, el Estado solo brindaba seguridad en caso de que comprenda la esfera sexual de las mujeres (sólo genital) en donde el bien jurídico era definido como “Honestidad sexual”. Hoy en día, la “Libertad sexual” es extendida a la esfera genital y cualquier cavidad susceptible que pueda ser considerado como una violación de la libertad sexual, tal y como está referido en la Ley N° 28251.

Las normativas legales y jurídicas están enfocadas a garantizar que el individuo sea el único responsable de tomar decisiones que involucre la integridad de su

cuerpo y decidir si desea o no practicar su sexualidad y no cumplir con sus funciones biológicas. Según lo mencionado por Villa Steines la práctica de la sexualidad es una decisión que involucra los aspectos físicos y psicológicos del ser que supone una decisión positiva frente a terceros (Cabrera, A., 2014, p.193).

Actos contra el pudor

Según Llaja y Silva (2016) menciona que son las acciones indebidas efectuadas sobre una persona caracterizada por tocamientos indebidos en las zonas íntimas de las mismas, la cual se considera como una acción en contra del pudor de una persona en donde se afecte su libertad o indemnidad sexual, por lo que el pudor puede tener una interpretación moral y prejuiciosa (p.24).

Según lo dispuesto en la Carta Magna del Perú y El Código Penal, estas acciones deberán ser sancionadas debido a que transgreden los principios y valores de las personas, por tal motivo es oportuno recalcar que, mediante la sanción de estos actos, el Estado da a conocer su rol protector frente a las acciones que atenten contra la libertad sexual, dignidad, libertad en el desarrollo de la personalidad, entre otros (Llaja, J. y Silva, C., 2016, p.24).

1.3.4. Prisión preventiva

Según De La Jara et al (2013) es la medida coercitiva individual imputada sobre un individuo para asegurar que no obstaculice el procedimiento de investigación efectuado sobre el acto delictivo al que está vinculado para su posterior determinación de la culpa o inocencia y el cumplimiento de la pena o castigo, en caso corresponda (p.10).

Según Hernández (2015) es una de las principales medidas cautelares impuestas, por medio de la cual se efectúa la privación de la libertad durante el periodo de duración del proceso de investigación con el fin de impedir que el inculpaado pueda evadir la justicia de tal manera que se pueda lograr los fines del derecho (p.3).

Según afirma García (1989) señala que “La reclusión que, por medio de una orden judicial, sufre una persona durante la instrucción sumarial y con anterioridad al fallo sentenciador firme” (p.75).

Aplicación de la prisión preventiva: Presupuestos materiales y de cautela

Después de aplicar la prisión preventiva como medida coercitiva, es relevante mencionar que las normativas legales peruanas no contemplan los actos delictivos libres de cárcel por lo que se presume la probabilidad de que el Juez dicte una medida cautelar alterna a la prisión preventiva que permitan obtener el mismo resultado, es decir, en donde se contrarreste el nivel de riesgo que se presenta en un caso particular.

De la misma manera, De La Jara et al (2013) indica que dentro del Art. 268 del NCPP del año 2004 se mencionan los presupuestos materiales que sirven de sustento para aplicar medidas cautelares sin tener en consideración el acto delictivo cometido. Por tal motivo, el Juez debe ser el responsable de efectuar el análisis de los actos delictivos evidenciados por el Fiscal en donde la parte demandada deberá reconocer si existen los tres presupuestos de forma concurrente y obligatoria, mencionados a continuación: (p.33)

1. En caso de que existan fundados y graves elementos de convicción para la estimación razonable del acto delictivo en donde se determine la responsabilidad del inculpado.
2. En caso de que los castigos o penas impuestas sean por un periodo mayor a cuatro años de pena privativa de libertad.
3. En caso de que los antecedentes y otros hechos presentados permitan determinar de manera razonable que los inculpados pretenden evitar a la justicia (Peligro de fuga) o impedir que se averigüe la realidad de los hechos presentados (Peligro de obstaculización) (p.34).

Duración de la prisión preventiva

De La Jara et al (2013) sintetiza que el carácter provisorio o temporal de la medida coercitiva de prisión preventiva está estrechamente relacionada con la práctica del

derecho a someterse a un procedimiento penal ni ser encarcelado por un periodo superior al señalado por la ley.

Conforme al Art. 272 del CPP se ha determinado que de modo concreto que el tiempo de duración de la prisión preventiva, para aquellos casos que no sean complejos, durará como máximo 9 meses. Sin embargo, en aquellos casos en los que se presenta un alto nivel de complejidad es mayor, el plazo deberá ser como máximo 18 meses.

Asimismo, según el Art. 274 del CP menciona que, para el segundo caso mencionado anteriormente, el plazo puede ser prolongado a 36 meses, previa solicitud justificada del fiscal, sólo en casos en los que se presenten situaciones que requieran mayor análisis y evaluación, y en los que el imputado tenga la intención de evadir la justicia (De La Jara et al, 2013, p.35).

Revisión de la prisión preventiva con o medida cautelar

De La Jara et al. (2013) manifiesta que esta medida coercitiva pueda estar sujeta a revisión siempre y cuando exista un pedido de cesación. La cesación es la acción mediante la cual la defensa del inculcado puede exigir la culminación de la prisión preventiva por las siguientes situaciones: 1) En caso de que se presenten nuevos indicios que no se relacionan con los encontrados anteriormente que permitieron su determinación; 2) en caso de la culminación del periodo señalado por prisión preventiva. Después de efectuarse esta revisión, se procederá a determinar la libertad o se deniegue la solicitud, en este último caso se deberá presentar una apelación (p.36).

Por otra parte, en el Art. 283 del NCPP del año 2004 señala que aquel individuo que se encuentre privado de su libertad bajo la imputación de una medida cautelar puede requerir al Juez correspondiente la cesación de la misma –durante las veces que considere necesario. Frente a ello, el Juez deberá convocar a una audiencia en la que el inculcado –parte defensora del inculcado- y el fiscal deben fundamentar su posición. De la misma manera que en el requerimiento, la decisión deberá ser resuelta y comunicada durante el plazo de 72 horas siguientes de su realización.

Tal y como se menciona De La Jara et al (2013) es el NCPP del año 2004 quien se encarga de regular que sea la parte defensora del inculpado el responsable de solicitar la cesación de la prisión preventiva.

Medidas alternativas a la prisión preventiva

Según el NCPP del año 2004, se menciona que estas medidas pueden ser mencionadas a continuación:

Comparecencia

Según los Art. 286 al 292 del CPP, esta medida está constituida en caso de que se presenten delitos de menor gravedad, la cual consiste en imponer una mínima constricción de la libertad personal.

Según De La Jara et al (2013) se infiere que la Corte Superior de Lima establece que, en cuanto a esta medida, el individuo sujeto a esta medida está afectado de su desplazamiento ambulatorio de manera ligera, pues tiene la responsabilidad de acudir a las citaciones del Juez, en donde está obligado de declarar e intervenir en las diligencias (p.37).

Se procederá a presentar las modalidades de comparecencia:

Comparecencia Simple

Según De La Jara et al (2013), en este caso, el inculpado tiene la responsabilidad de asistir a las sedes judiciales correspondientes cada vez que se requiera y es aplicado en caso de que el acto delictivo cometido sea sancionado con una pena menor o en aquellos casos en donde los procesos de investigación no requieran la imposición de mayores restricciones (p.37).

Comparecencia Restrictiva

Según De La Jara et al (2013), en este caso, el inculpado puede mantener un tránsito ambulatorio siempre y cuando cumpla con las limitaciones judiciales

impuestas; en caso de no cumplir con ello la normativa señala que se deberá efectuar la detención inmediata y la anulación de la prisión preventiva (p.38).

Detención Domiciliaria

Según De La Jara et al (2013), esta medida está regulada por el Art. 290 del NCPP del año 2004, consiste en la prohibición de salida del domicilio en donde vive el inculcado, se aplica en casos de que el inculcado tenga una edad superior a 65 años, sufra un padecimiento grave o mortal, presente discapacidad o se encuentre en estado de gestación (p.39).

El periodo de tiempo al que se encuentra sujeto esta medida es el mismo señalado para la prisión preventiva determinado por lo señalado en los Art. 272-277 del NCPP del año 2004.

Internación Preventiva

Según De La Jara (2003), esta medida se aplica en casos en los que el inculcado presente graves daños mentales no sin antes del dictamen del Juez, previa opinión de los especialistas manifestados en una evaluación pericial, pues el Art. 293 señala que el fin de la aplicación de esta medida es asegurar la protección del inculcado y demás personas que intervienen en el proceso. Por lo que se deduce que los presupuestos para aplicar esta medida son las mismas que para la prisión preventiva, exceptuando la prognosis de la pena (p.39).

Impedimento de salida

Según De La Jara (2013), esta medida está regulada por los Art. 295-296 del NCPP del año 2004 y se aplica en casos en los que el inculcado fue sancionado por un periodo mayor a tres años, su imputación conlleva el impedimento de salida de la localidad, distrito, provincia o región (p.40).

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

¿Existe el cumplimiento del artículo 268 y la prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los juzgados de investigación preparatoria de San Martín – Tarapoto año 2017?

1.5. Justificación del estudio

Justificación por Conveniencia

Este estudio resulta ser muy conveniente puesto que permitió descubrir la valoración que le da el juzgador a los presupuestos del Art. 268 del NCPP, por los cuales los investigados o imputados por delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años son procesados en prisión. Por lo que se puede reforzar el criterio de prisión preventiva, y poder llevar un proceso con el imputado en libertad y con restricciones de tal manera que no pueda obstaculizar el proceso y su desarrollo se efectúe sin ningún problema.

Justificación Práctica

El desarrollo del estudio permitirá plantear aportes significativos sobre el conocimiento de los presupuestos del Art. 268 del NCPP y como ello se relaciona con la prisión preventiva aplicada por los Juzgados de Investigación de San Martín – Tarapoto.

Justificación teórica

El presente estudio aportó información relevante con respecto a la aplicación del NCPP, además de ello se evaluará las variables empleando el Nuevo Código Procesal Penal y lo expuesto por Laja y Silva (2016), los cuales hacen mención de a la prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual respectivamente.

Justificación social

Resulta importante que se pueda determinar dentro de nuestra realidad estudiada, los beneficios relevantes, pertinencia y utilidad del desarrollo de los mismos, puesto que

busca contribuir con el conocimiento de futuros profesionales de derecho. Así como también, aquellas personas que laboran o ejercen la profesión, puesto que los resultados permitirán tomar decisiones teniendo en cuenta la realidad en donde se desarrolla los procedimientos permitiendo cumplir así los presupuestos para aplicar la prisión preventiva en los delitos contra la libertad sexual.

Justificación metodológica

Para sustentar el desarrollo del estudio, los procedimientos seguidos a través de la encuesta dirigida a los Magistrados, señores de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, para identificar los casos por delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años y la valoración de cada uno de los presupuestos del Art. 268 del NCPP relacionados con la prisión preventiva.

1.6. Hipótesis

Hi: Existe relación directa y significativa entre los presupuestos del Art. 268 del Nuevo Código Procesal Penal y prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los juzgados de investigación preparatoria de San Martín – Tarapoto año 2017.

Ho: No existe relación directa y significativa entre los presupuestos del Art. 268 del Nuevo Código Procesal Penal y la Prisión Preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los juzgados de investigación preparatoria de San Martín – Tarapoto año 2017.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

- Determinar el presupuesto material más prevalente del artículo 268 para los requerimientos de prisión preventiva del Nuevo Código Procesal Penal, por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los juzgados de investigación preparatoria de San Martín – Tarapoto año 2017.

1.7.2. Objetivos específicos

- Identificar los presupuestos Art. 268 del Nuevo Código Procesal Penal por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los juzgados de investigación preparatoria de San Martín – Tarapoto año 2017, que será medido a través de una entrevista dirigido a los fiscales del distrito de Tarapoto.
- Conocer los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los juzgados de investigación preparatoria de San Martín – Tarapoto año 2017, que será medido a través de una guía de análisis de datos a los 60 expedientes mencionados.
- Determinar la relación que existe entre los presupuestos del artículo 268 Art. 268 del Nuevo Código Procesal Penal y prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los juzgados de investigación preparatoria de San Martín – Tarapoto año 2017.

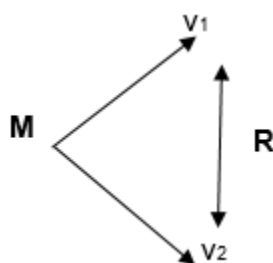
II. MÉTODO

El presente estudio fue **No experimental**, por cuanto Hernández, Fernández y Baptista (2003); infiere que no se manipularon las variables y el análisis de la problemática fue realizada tal y como se presentan en su naturaleza. Asimismo, el estudio tuvo un **Enfoque cuantitativo** puesto que ha permitido recolectar y analizar la información, para que a través de ellos se puedan responder a los problemas formulados y contrastar las hipótesis planteadas inicialmente, así también para que información pueda ser medida numéricamente y se puedan emplear programas estadísticos que permitan determinar el comportamiento de la población (p.5).

2.1. Diseño de investigación

La investigación presenta un diseño **Descriptivo-Correlacional**, de la misma manera Hernández, Fernández y Baptista (2003) mencionan que el estudio es descriptivo cuando pretende describir las particularidades esenciales de una situación presentada que requiere ser analizada, en donde su finalidad de medir las variables estudiadas de modo más preciso posible (p.19).

El esquema que representa la investigación es el siguiente.



Donde:

M: Representa la muestra conformada con los 60 expedientes referidos a la comisión de delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años.

V1: Representa a la prisión preventiva

V2: Representa a los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años

2.2. Variables Operacionalización

- Variable 1: Prisión preventiva
- Variable 2: Delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años.

Operacionalización

VARIABLE	DEFINICIÓN CONTABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Variable 1: Prisión preventiva	La reclusión que, por medio de una orden judicial, sufre una persona durante la instrucción sumarial y con anterioridad al fallo sentenciador firme (García, C., 1989, p.75).	Existencia de fundados y graves elementos de convicción	La existencia de fundados y graves elementos para la convicción de la estimación razonable, de tal manera que se genere un vínculo entre ambos.	Nominal
		Prognosis de la pena	Cuando la sanción impuesta es mayor de 4 años de pena privativa de la libertad. Cuando el imputado busca eludir la justicia (peligro de fuga) u obstaculización de la investigación para determinar la inocencia o culpa del imputado (peligro de obstaculización).	Nominal
		Peligro procesal		Nominal
Variable 2: Delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años	Son expresiones presentadas en la sociedad en donde no se promueve la práctica de principios y valores morales, los cuales constituyen a su vez fenómenos de alarma social debido a que numerosos medios informativos lo consideran como una problemática dentro del entorno social (Mejía, U., Bolaños, J. y Mejía, A., 2015, p.178).	Bien jurídico	Indemnización sexual	Nominal

2.3. Población y muestra

Población

Estuvo constituida por los 60 expedientes concernientes a los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto año 2017.

Muestra

Fue no probabilística por conveniencia, pues según lo manifestado por Hernández, Fernández y Baptista (2004) indica que, en una muestra menor a 100 elementos, puede aplicarse el criterio de autoselección o selección en función a la factibilidad de su disponibilidad. Por lo que, en este caso, de los 60 expedientes por delitos contra la libertad sexual, solamente en 20 casos se presentaron tales delitos en menores de 14 años.

En función a lo señalado anteriormente, el presente estudio ha tomado como muestra los 20 expedientes concernientes a delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	FUENTES O INFORMANTES
Encuesta	Cuestionario	Juzgados de Investigación Preparatoria y Ministerio Público.
Recolección de datos	Ficha de registro de datos	Expedientes sobre delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto.

2.4.1. Validez de instrumento

Los instrumentos de investigación serán validados por tres profesionales competentes en derecho, los cuales cuentan con una experiencia profesional mínima de cinco años.

- Mg. César Peláez Vega
- Dra. Grethel Silva Huamantumba
- Mg. Luis Felipe Morey Riva

2.4.2. Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad de la investigación estuvo a cargo del promedio valorativo de 0.896; dicho porcentaje fue logrado mediante el programa estadístico Alfa de Cronbach.

2.5. Método de análisis de datos

La información obtenida fue analizada mediante los programas estadísticos de EPINFO.

2.6. Aspectos éticos

Este estudio fue realizado de forma ética, puesto que se han respetado los derechos de autor en donde se realizó la correcta citación de la información empleada con la finalidad de recolectar información fehaciente que permita el procesamiento adecuado. Para ello, se siguió las pautas de los lineamientos para la investigación determinados por el centro de estudios correspondiente, siendo en este caso la Universidad César Vallejo, asimismo se utilizaron las normas APA.

III. RESULTADOS

3.1. Instrumento de investigación: Encuesta dirigida a los fiscales del Distrito de Tarapoto

Objetivo Específico 1

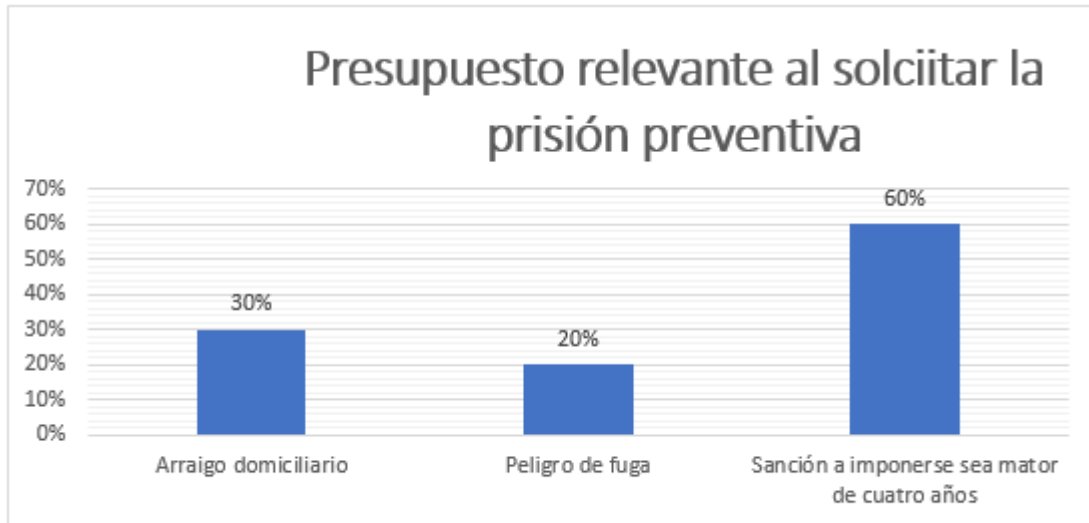
Identificar los presupuesto del Art. 268 del NCPP por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los juzgados de investigación preparatoria de San Martín – Tarapoto año 2017, que será medido a través de una entrevista que estará dirigido a los fiscales penales del distrito de Tarapoto.

Tabla 1

¿Cuál cree Ud. que el presupuesto más relevante al momento de solicitar el requerimiento de prisión preventiva?

N°	Respuesta	Cargo
1	Arraigo domiciliario	Fiscales del distrito de Tarapoto
2	Peligro de fuga	Fiscales del distrito de Tarapoto
3	Sanción mayor a 4 años	Fiscales del distrito de Tarapoto

Fuente: Encuesta aplicada a Fiscales del distrito de Tarapoto



Fuente: Entrevista aplicada a Fiscales del distrito de Tarapoto.

Figura 1. *¿Cuál cree Ud. que es el presupuesto más relevante al momento de solicitar el requerimiento de prisión preventiva?*

Interpretación

Según los resultados evidenciados en la tabla y figura anterior, el 60% infieren que el presupuesto más relevante es aquella en donde la sanción sea mayor de 4 años, asimismo, el 20% hace referencia al arraigo domiciliario y el 20% menciona que es el peligro de fuga. Esta realidad evidencia que en su mayoría los casos por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de 14 años ya están debidamente justificados, sin embargo, con la finalidad de garantizar un proceso limpio y justo para ambas partes es que se efectúa el procedimiento penal; además de esclarecer con mayor profundidad la existencia de las evidencias condenatorias.

Objetivo Específico 2

Conocer los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los juzgados de investigación preparatoria de San Martín – Tarapoto año 2017, que será medido a través de una guía de análisis de datos a los 60 expedientes mencionados.

- Existen fundamentos graves para la convicción en la estimación razonable de la realización de un acto delictivo en donde el inculpado se encuentre vinculado.
- La aplicación de la prisión preventiva como medida coercitiva es superior a cuatro años de la pena a imponerse.
- Para imponer penas de 9 meses hasta los 36 meses es esencial que se presenten elementos de convicción.
- El incumplimiento de las normativas establecidas por ley
- En el momento en el que el inculpado realice acciones en la que se demuestre la intención de no cumplir con lo señalado por la justicia.
- En caso de que se conceda la libertad del imputado, sin embargo, durante ese lapso, se encuentren nuevos elementos que permitan dictar la prisión preventiva como medida coercitiva.

Objetivo Específico 3

Determinar la relación que existe entre los presupuestos del Art. 268 del CPP y la prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los juzgados de investigación preparatoria de San Martín – Tarapoto año 2017, que será medido a través de una encuesta que estará dirigido a los fiscales y jueces de investigación preparatoria.

Tabla 2

¿Considera Ud. que los presupuestos del Art. 268 del CPP guarda relación directa con los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años?

N°	Respuesta	Cargo
1	Sí	Jueces de investigación preparatoria de Tarapoto
2	De acuerdo a la oralización por parte del Ministerio Público	Jueces de investigación preparatoria de Tarapoto

Fuente: Encuesta aplicada a Fiscales del distrito de Tarapoto



Fuente: Entrevista aplicada a Fiscales del distrito de Tarapoto.

Figura 2. *¿Considera Ud. que los presupuestos del Art. 268 del CPP guarda relación directa con los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años?*

Interpretación

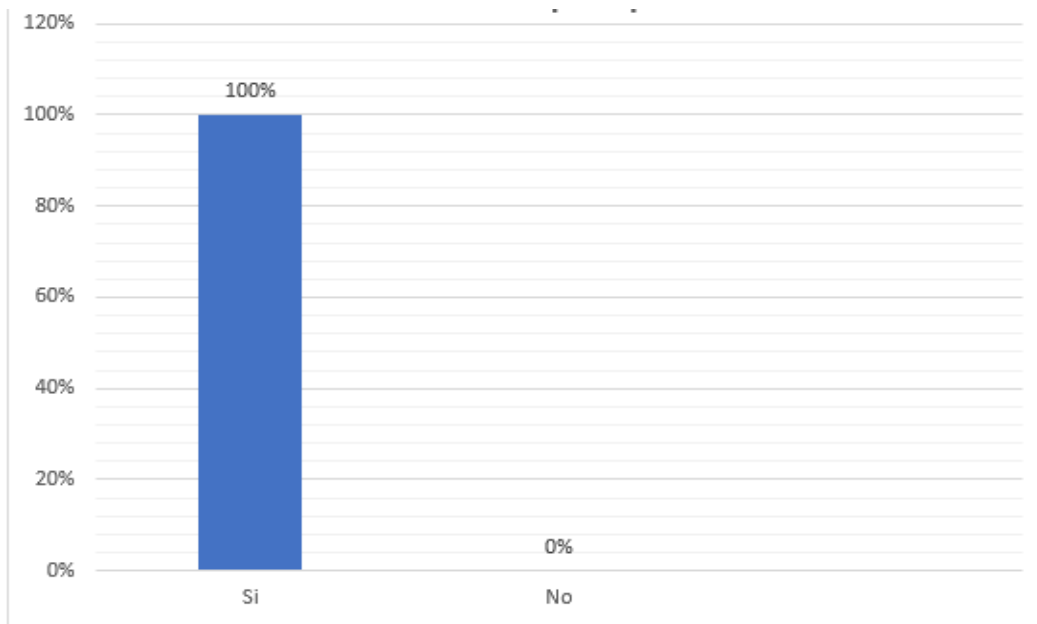
Según los resultados evidenciados en la tabla y figura anterior, el 40% de los presupuestos del art. 268 del CPP están en relación directa con los delitos contra la libertad sexual, mientras que un 60% infiere que esta relación directa está sujeta a la oralización de la acusación por parte del Ministerio Público. En ese sentido se fundamenta la importancia o la participación activa que tiene el organismo para dar seguimiento y cumplimiento a cada uno de las normativas existentes, con la finalidad de garantizar un proceso adecuado basándose íntegramente en los presupuestos, siendo imparciales al momento de su aplicación.

Tabla 3

¿Cuándo Ud. realiza el requerimiento de prisión preventiva tiene en cuenta la concurrencia de todos los presupuestos del Art. 268 del NCPP?

N°	Respuesta	Cargo
1	Sí	Fiscales del distrito de Tarapoto
2	No	Fiscales del distrito de Tarapoto

Fuente: *Encuesta aplicada a Fiscales del distrito de Tarapoto*



Fuente: Entrevista aplicada a Fiscales del distrito de Tarapoto.

Figura 3. *¿Cuándo Ud. realiza el requerimiento de prisión preventiva, tiene en cuenta la concurrencia de todos los presupuestos del Art. 268 del NCPP?*

Interpretación

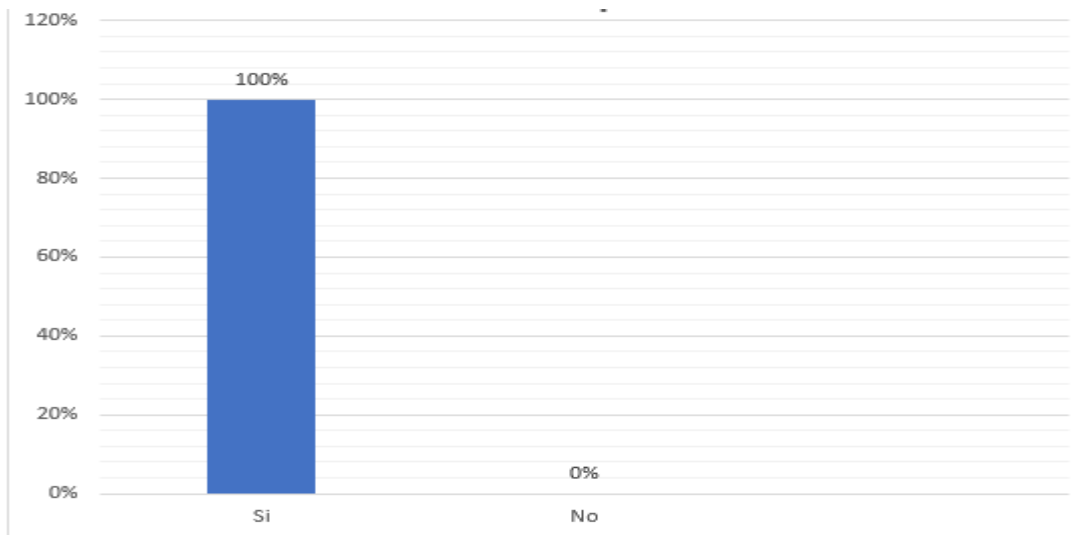
Según los resultados evidenciados en la tabla y figura anterior, el 100% de los requerimientos de prisión preventiva se tiene en cuenta todos los presupuestos del Art. 268 del CPP, es decir, para abordar o abordar un caso los presupuestos marcan la línea para el desarrollo de los procesos activamente, de tal manera que se logre presentar o establecer correctos mecanismos que sustenten las medidas a tomar para salvaguardar la integridad de los agraviados o el cumplimiento de la normativa.

Tabla 4

¿Considera Ud. que en los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años es indispensable e importante el de presupuesto de peligro de fuga y obstaculización del proceso?

N°	Respuesta	Cargo
1	Sí	Fiscales del distrito de Tarapoto
2	No	Fiscales del distrito de Tarapoto

Fuente: *Encuesta aplicada a Fiscales del distrito de Tarapoto*



Fuente: Entrevista aplicada a Fiscales del distrito de Tarapoto.

Figura 4. *¿Considera Ud. que en los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años es indispensable e importante el de presupuesto de peligro de fuga y obstaculización del proceso?*

Interpretación

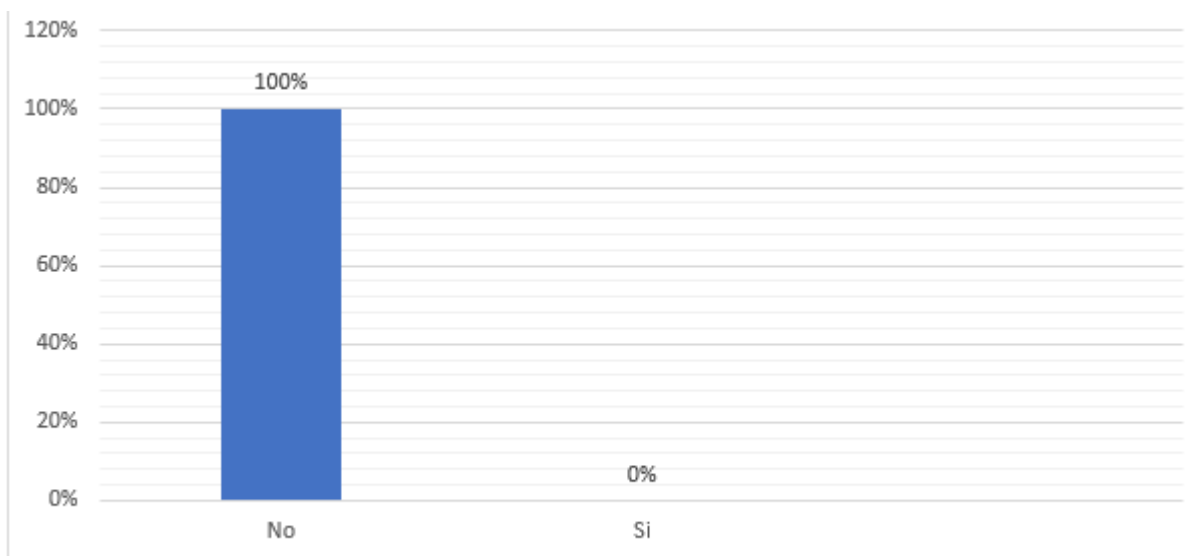
Según los resultados evidenciados en la tabla y figura anterior, el 100% de los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 señalan que es indispensable el presupuesto de peligro de fuga y obstaculización del proceso. Por cuanto a valorización que se asigna al peligro de fuga y obstaculización representa uno de los elementos primordiales participantes en las sentencias de los juzgados, esto debido a la existencia de atenuantes que podrían imposibilitar la verificación de los hechos en cada uno de las etapas que comprende el juicio hasta su absolución o condenación dictada por el juez a cargo.

Tabla 5

¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los Juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, respecto de la prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años se han vulnerado algunos de los presupuestos del Art. 268 del CPP?

N°	Respuesta	Cargo
1	Sí	Fiscales del distrito de Tarapoto
2	No	Fiscales del distrito de Tarapoto

Fuente: Encuesta aplicada a Fiscales del distrito de Tarapoto



Fuente: Entrevista aplicada a Fiscales del distrito de Tarapoto.

Figura 5. *¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, respecto de la prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años se han vulnerado algunos de los presupuestos del Art. 268 del CPP?*

Interpretación

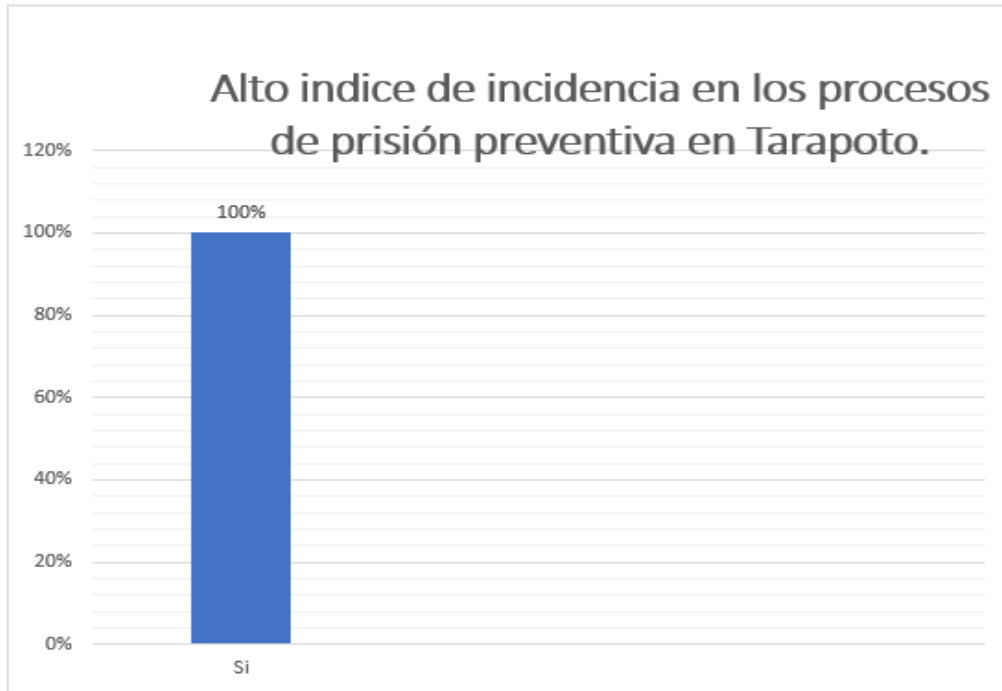
Según los resultados evidenciados en la tabla y figura anterior, el 100% de los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 no se vulneraron los presupuestos del Art. 268 del CPP.

Tabla 6

¿Considera Ud. que los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años tienen un alto índice de incidencia en el Distrito de Tarapoto?

N°	Respuesta	Cargo
1	Sí	Fiscales del distrito de Tarapoto
2	No	Fiscales del distrito de Tarapoto

Fuente: *Encuesta aplicada a Fiscales del distrito de Tarapoto*



Fuente: Entrevista aplicada a Fiscales del distrito de Tarapoto.

Figura 6. *¿Considera Ud. que los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años tienen un alto índice de incidencia en el Distrito de Tarapoto?*

Interpretación

Según los resultados evidenciados en la tabla y figura anterior, el 100% de los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años tienen un alto índice de incidencia en el distrito de Tarapoto.

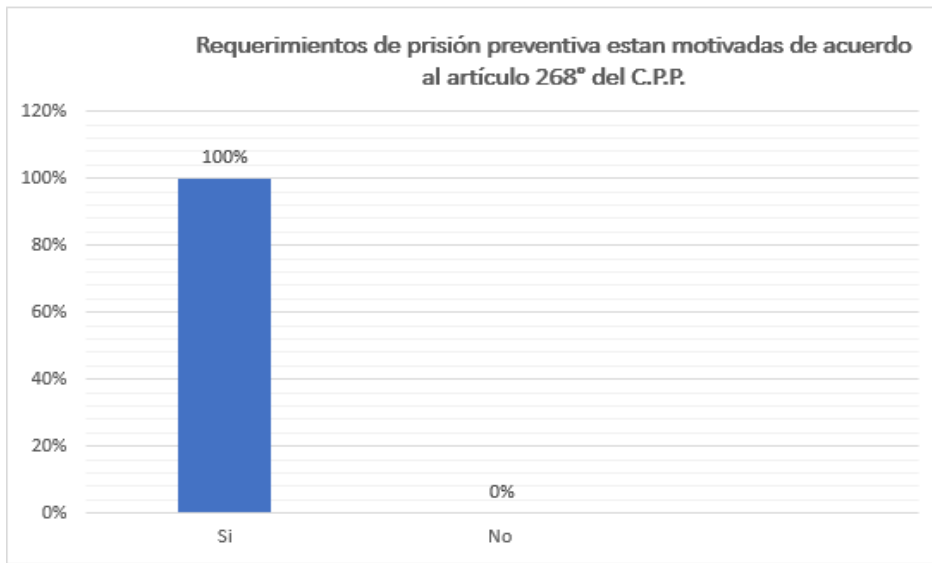
3.2. Instrumentos de investigación: Encuesta dirigida a los Jueces de Investigación Preparatoria del distrito de Tarapoto

Tabla 7

¿Considera Ud. que los requerimientos de la prisión preventiva en los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años, están debidamente motivadas en base a los presupuestos del Art 268 del CPP?

N°	Respuesta	Cargo
1	Sí	Jueces de Investigación de Preparatoria Tarapoto
2	No	Jueces de Investigación de Preparatoria Tarapoto

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces del Juzgado de Investigación distrito de Tarapoto



Fuente: Entrevista aplicada a Fiscales del distrito de Tarapoto.

Figura 7. *¿Considera Ud. que los requerimientos de la prisión preventiva en los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años, están debidamente motivadas en base a los presupuestos del Art. 268 del CPP?*

Interpretación

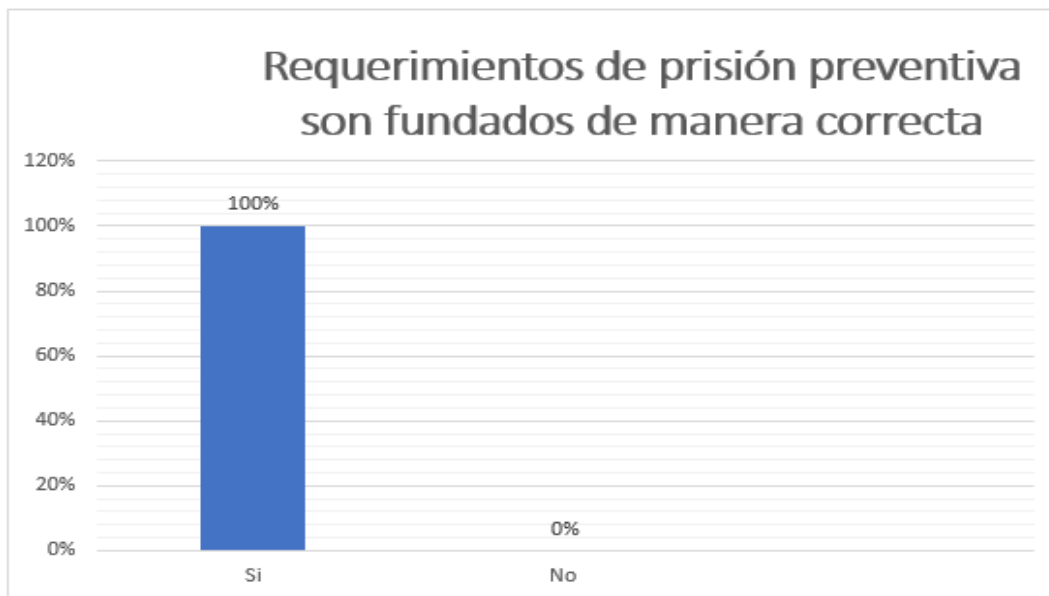
Según los resultados evidenciados en la tabla y figura anterior, el 100% de los requerimientos de prisión preventiva están debidamente motivados en base a los presupuestos del Art. 268 del CPP.

Tabla 8

¿Considera Ud. que los presupuestos del Art. 268 del CPP son fundados de manera correcta en los requerimientos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años?

N°	Respuesta	Cargo
1	Sí	Jueces de Investigación de Preparatoria Tarapoto
2	No	Jueces de Investigación de Preparatoria Tarapoto

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces del Juzgado de Investigación distrito de Tarapoto



Fuente: Entrevista aplicada a Fiscales del distrito de Tarapoto.

Figura 8. *¿Considera Ud. que los presupuestos del Art. 268 del CPP son fundados de manera correcta en los requerimientos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años?*

Interpretación

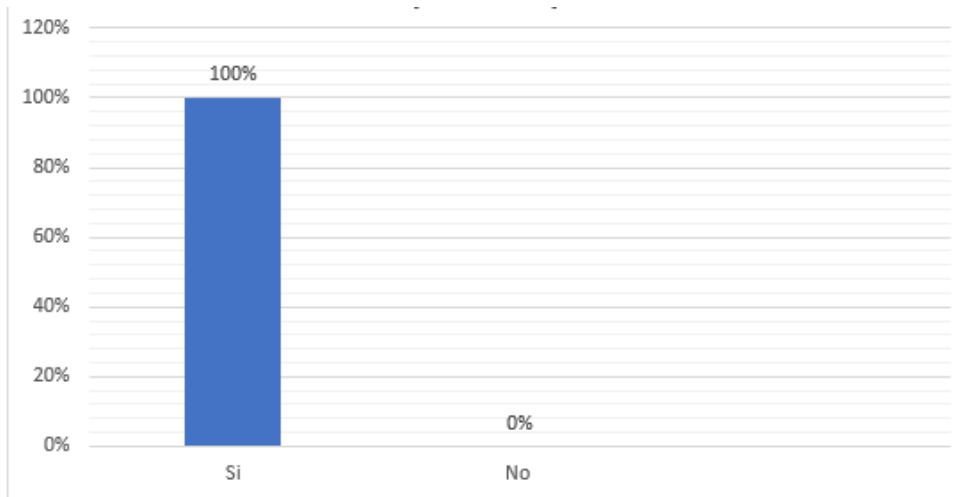
Según los resultados evidenciados en la tabla y figura anterior, el 100% de los requerimientos de prisión preventiva son fundados de manera correcta para los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años. Estos permiten en su mayoría la reducción del tiempo en que se toman las decisiones sancionatorias a los responsables con la finalidad de garantizar el bienestar de los que han tenido participación dentro de los acontecimientos.

Tabla 9

¿Considera Ud. que los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años tienen un alto índice de incidencia en el Distrito de Tarapoto?

N°	Respuesta	Cargo
1	Sí	Jueces de Investigación de Preparatoria Tarapoto
2	No	Jueces de Investigación de Preparatoria Tarapoto

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces del Juzgado de Investigación distrito de Tarapoto



Fuente: Entrevista aplicada a Fiscales del distrito de Tarapoto.

Figura 9. *¿Considera Ud. que los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años tienen un alto índice de incidencia en el Distrito de Tarapoto?*

Interpretación

Según los resultados evidenciados en la tabla y figura anterior, el 100% de los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años tienen un alto índice de reincidencia en el distrito de Tarapoto.

IV. DISCUSIÓN

Con respecto al primer objetivo, sobre los presupuestos del artículo 268 del Código Procesal Penal por los delitos contra la libertad sexual, se tiene como resultados un 60%, que el presupuesto más relevante es aquella donde la sanción sea mayor de cuatro años; asimismo un 20% refiere que es arraigo domiciliario y un 20% señala que es el peligro de fuga, ello está de acuerdo al estudio presentado por Tapia, G. (2015) en donde se pudo concluir que el 82% de las sentencias son condenatorias, es decir, el Juez aceptó lo señalado por los demandantes y el inculpado tuvo que cumplir la pena o sanción impuesta por el mismo, mientras que el 18% fueron absolutorias, esto quiere decir que, los demandados fueron librados de toda responsabilidad judicial por lo que fueron absueltos de manera inmediata. Asimismo, se pudo reconocer que el 72% de las menores de edad agraviadas fueron de las víctimas fueron mujeres, siendo el 82% de los inculpados varones, en donde además el 53% de los casos fueron suscitados en su entorno familiar o se presenta hasta un tercer grado de consanguinidad entre los agravantes y agraviados. Siendo uno de los principales aspectos que se deben considera para imponer una sentencia condenatoria las declaraciones obtenidas de las víctimas del hecho delictivo y la valoración de las pericias. Por otra parte, se deduce que las sentencias son condenatorias en caso de que se presenten los medios probatorios suficientes que contrasten la participación del imputado en un acto delictivo tales como por ejemplo la pericia médico legal, confesión voluntaria del imputado sobre su culpabilidad en el delito o en caso de que su declaración presente contradicciones, entre otros; caso contrario, se procederá a aplicar una sentencia absolutoria. Asimismo, los presupuestos del artículo 268 del CPP se presentan a continuación: I. La existencia de fundados y graves elementos de convicción empleados para la estimación razonable de la comisión de un acto delictivo vinculado con el inculpado, como autor o participante. II. En caso de que la pena impuesta sea mayor a 4 años de pena privativa del ejercicio de la libertad. III. En caso de que el inculpado, teniendo en cuenta sus antecedentes y otros casos específicos, pueda tratar de evadir las acciones judiciales (peligro de fuga) u obstaculizar las investigaciones para determinar su inocencia o culpa (peligro de obstaculización) (Nuevo Código Procesal Penal, 2012).

1) En relación al objetivo dos se deduce que los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años, mediante la búsqueda de los 60 expedientes se tiene en cuenta que un 40% de los presupuestos del artículo 268 del CPP están en relación directa con los delitos contra la libertad sexual, mientras que un 60% refiere que esta relación directa está sujeta a la oralización de la acusación por parte del Ministerio Público, todo ello se encuentra respaldado por la investigación de Pérez, J. (2014) llegó a concluir que la aplicación de la prisión preventiva como medida coercitiva individual se efectúa con la finalidad de privar el derecho a la libertad del inculcado a través de la entrada a los centros penitenciarios hasta que culmine la etapa de investigación correspondiente. Cabe recalcar que esta medida está fundamentada en el juicio certero y válido por lo que no se afectan los derechos siempre y cuando exista peligros procesales ya sea por peligro de fuga y por obstaculización, así también en caso de que el inculcado no tenga la intención de cumplir con la pena impuesta como castigo del acto delictivo cometido por su persona. Es importante recalcar que, si las sentencias fueran dictadas de manera rápida, no tendría sentido aplicar medidas coercitivas. La prohibición de la comunicación es una condición para que se considere cumplida la prisión preventiva se aplica en casos excepcionales, es decir, en los casos en los que se considera estrictamente necesario durante el desarrollo de la investigación y obtención de pruebas suficientes, el plazo máximo fijado es 10 días (p.4). Cabe recalcar que los delitos contra la libertad sexual son definidos según Mejía, Bolaños y Mejía (2015), de la siguiente manera “Son expresiones presentadas en la sociedad en donde no se promueve la práctica de principios y valores morales, los cuales constituyen a su vez fenómenos de alarma social debido a que numerosos medios informativos lo consideran como una problemática dentro del entorno social”. **Se considera como delito las siguientes: Bienes jurídicos:** Libertad sexual e indemnización sexual: Los delitos de violación sexual y actos contra el pudor, por medio de los que se asegura la protección de la indemnidad de los menores de 14 años, son configurados con el acto sexual, pues se señala que las penas impuestas sobre estos tienen como finalidad preservar la sexualidad de los mismos- menores de 14 años - hasta que pueda ser consciente de las decisiones que debe tomar entorno a su vida sexual, es por ello que no se considera relevante que no concedan su aprobación sobre ello (Llaja, J. y Silva, C., 2016, p.20).

Sobre el tercer objetivo que regula la relación que existe entre los presupuestos del Art. 268 del CPP y la prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los Juzgados de Investigación Preparatoria de San Martín – Tarma 2017, se tiene que los resultados indicaron en un 100% que los requerimientos de prisión preventiva están debidamente motivados en base a los presupuestos del Art. 268 del CPP; de igual manera se puede mencionar lo señalado por Panta, D. (2007) en donde concluye que dentro de la etapa determinante de un juicio, las penas pueden ser advertidas en el alcance de las teorías del delito, en donde los asuntos vinculados con las categorías serán considerados al momento de aplicar las sanciones. Dentro de los principales criterios que se evalúan para aplicar la prisión preventiva es la reincidencia, la cual es considerada como un hecho agravante de la sanción debido a que su incremento se justifica en la necesidad que el Gobierno presenta para responder de manera proporcionada frente al nivel de responsabilidad del imputado. Desde una perspectiva política-criminal, los costos incurridos por el acto delictivo cometido deberá ser atribuido por el imputado, la población y el Gobierno, puesto que todo son responsables en la resocialización de los condenados. Cabe recalcar que en estos casos se desconoce si la persona condenada puede hacer ejercicio de sus derechos, el cual está sujeto a la imposición de las tareas como por ejemplo el servicio comunitario. Por lo que se considera que, para agravar las sanciones de los reincidentes es necesario que se otorguen castigos menos penosos. De igual manera, se cree recomendable que las penas sean impuestas por un Juez penal, previa sustentación, de tal manera que se pueda garantizar que la decisión tomada respeta los principios de un Gobierno social y democrático. Es importante tener en cuenta además que la prisión preventiva es definida según De La Jara et al (2013) como la medida coercitiva individual imputada sobre un individuo para asegurar que no obstaculice el procedimiento de investigación efectuado sobre el acto delictivo al que está vinculado para su posterior determinación de la culpa o inocencia y el cumplimiento de la pena o castigo, en caso corresponda.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. La actividad procesal de los jueces debe darse de forma efectiva toda vez que durante la actividad procesal está conforme al Art. 268 del Código Procesal Penal.
- 5.2. En un 60%, el presupuesto más relevante es aquel donde la sanción será mayor de cuatro años, asimismo un 20% refiere que es arraigo domiciliario y un 20% señala que es el peligro de fuga.
- 5.3. Existen fundamentos graves elementos de convicción para estimar razonable mente la comisión de un delito que vincule al inculpado. Asimismo para la imposición de prisión preventiva es mayor a cuatro años la pena a imponerse por 09 meses/18 meses/36 meses donde resulta necesario presentar los elementos de convicción.
- 5.4. En un 40% refiere que los presupuestos del artículo 268 del CPP están en relación directa con los delitos contra la libertad sexual y un 60% refiere que esta relación está sujeta a la oralización de la acusación por parte del Ministerio Público.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Los presupuestos del artículo 268 del CPP deben ser valorados de forma adecuada, de tal manera que ninguno puede ser de mayor importancia que otro.
- 6.2. Las instituciones encargadas de hacer respetar los derechos e impartir justicias tengan a bien programar capacitaciones jornadas de estudio a fin de lograr mayor conocimiento en torno a la prisión preventiva, así como sus requisitos.
- 6.3. Los presupuestos del artículo 268 del CPP deben ser cumplidos de forma expresa por el Juez, director de debate y titular de la acción penal.

VII. REFERENCIAS

- Arandia, O. *Falta de suficiencia para la aplicación de las medidas coercitivas en los procedimientos penales de prisión preventiva en el Nuevo Código de Procedimientos Penales Bolivianos* (Tesis de posgrado). Universidad Autónoma de Nuevo León, México
- Arreondo, V. (2002). *Guía básica de prevención del abuso sexual infantil: Programa Regional de Prevención del Maltrato Infantil del Servicio Nacional de Menores*
- Barudy, J. (1998). *El dolor invisible de la infancia: Una lectura ecosistémica del maltrato infantil*. España: PAIDOS
- Cabana, R. (2015). *Aplicación excesiva de la prisión preventiva y el incremento de los internos de los centros penitenciarios del Perú* (Tesis de posgrado). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Caro, D. (2000). *Delitos contra la libertad e indemnidad sexual*. Perú: Editorial Grijley
- Castillo, T. (2008). *Código penal en su jurisprudencia: Diálogo con la jurisprudencia*. Perú: Gaceta Jurídica
- Código de los niños y adolescentes* (2000). Ley N° 27337, Biblioteca Digital del Congreso de la República
- Código Procesal Penal* (2012). Decreto Legislativo N° 957. Perú: Defensa Legal
- De La Jara et al (2013). *La prisión preventiva en el Perú: ¿Medida cautelar o pena anticipada?* Perú: Instituto de Defensa Legal
- García, C. (1989). *Derecho penitenciario* (2° ed.). España: Editorial Tecnos
- Hernández, J. (2015). *Diccionario jurídico* (2° ed.). México: McGraw Hill
- Llaja, J. y Silva C. (2016). *La justicia penal frente a los delitos sexuales: Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de San Martín*. Perú: Demus
- Mejía, U. Bolaños, J. y Mejía, A. (2015). *Delitos contra la libertad sexual*. Perú: Fondo Editorial Comunicacional
- Ñaupari, J. (2016). *Medida de prisión preventiva y la transgresión del principio de presunción de inocencia* (Tesis de posgrado). Universidad de Huánuco, Perú
- Panta, D. y Somocurcio, V. (2007). *Declaración de la víctima de delitos sexuales: ¿Existe pronunciación de una actividad probatoria suficiente? Evaluación del*

acuerdo plenario N° 2-2007/CJ-116 (Tesis de posgrado) Universidad Pompeu Fabra, España.

Pérez, J. (2014). Evaluación del nivel de riesgo al momento de aplicar la prisión preventiva como una de las principales medidas coercitivas (Tesis de posgrado). Universidad de La Rioja, España.

Riego, C. (2010). Sistemas judiciales: Una perspectiva integral sobre la administración de justicia. Holanda: CEJA

Tapia, G. (2005). Estimación judicial de los medios probatorios en los casos de violación sexual en menores de edad (Tesis de posgrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú

Zapata, M. (2014). Perú ocupa el tercer lugar en casos de violación sexual en el mundo. Perú: Diario Perú 21

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de Consistencia

Título: “Prevalencia de los presupuestos del Artículo 268 del Código Procesal Penal y la Prisión Preventiva en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de 14 años dentro de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2017”.

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e instrumentos						
<p>General ¿Existe el cumplimiento del artículo 268 y la prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los juzgados de investigación preparatoria de San Martín – Tarapoto año 2017?</p>	<p>General Determinar cuál es el presupuesto material más prevalente del artículo 268 para los requerimientos de prisión preventiva del Nuevo Código Procesal Penal, por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los juzgados de investigación preparatoria de San Martín – Tarapoto año 2017.</p>	<p>General Hi: Existe relación directa y significativa entre los presupuestos del Art. 268 del Nuevo Código Procesal Penal y prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los juzgados de investigación preparatoria de San Martín – Tarapoto año 2017. Ho: No existe relación directa y significativa entre los presupuestos del Art. 268 del Nuevo Código Procesal Penal y la Prisión Preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los juzgados de investigación preparatoria de San Martín – Tarapoto año 2017.</p>	<p>Técnica: Encuesta Recolección de datos</p> <p>Instrumento: Cuestionario Ficha de registro de datos</p>						
Diseño de la investigación	Población y muestra	Variables							
<p>El presente estudio fue de tipo No experimental con un enfoque cuantitativo y presentó un diseño descriptivo-correlacional.</p>	<p>Población Estuvo constituida por los 60 expedientes concernientes a los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto año 2017.</p> <p>Muestra Estuvo constituida por 20 expedientes concernientes a delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años.</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th data-bbox="1058 938 1312 971">Variable</th> <th data-bbox="1312 938 1623 971">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1058 971 1312 1141" rowspan="2">Prisión preventiva</td> <td data-bbox="1312 971 1623 1084">Existencia de fundados y graves elementos de convicción</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1312 1084 1623 1141">Prognosis de la pena</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1058 1141 1312 1271">Delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años</td> <td data-bbox="1312 1141 1623 1271">Bien jurídico</td> </tr> </tbody> </table>	Variable	Dimensiones	Prisión preventiva	Existencia de fundados y graves elementos de convicción	Prognosis de la pena	Delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años	Bien jurídico
Variable	Dimensiones								
Prisión preventiva	Existencia de fundados y graves elementos de convicción								
	Prognosis de la pena								
Delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años	Bien jurídico								

**Anexo N° 02: Confiabilidad de la encuesta y entrevista dirigida a Fiscales y Jueces del
Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto**

Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Válidos	09	100,0
Casos Excluidos	0	,0
Total	09	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,896	09

Estadísticos total-elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
PREG1	66,35	627,770	,879	,895
PREG2	66,40	657,108	,812	,826
PREG3	66,05	625,646	,834	,845
PREG4	66,05	625,646	,834	,845
PREG5	66,03	634,297	,841	,856
PREG6	66,03	634,297	,841	,856
PREG7	65,84	626,623	,833	,815
PREG8	66,28	655,691	,910	,876
PREG9	66,59	643,219	,898	,885



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN – FICHA DE RECOLECCION DE DATOS

“Presupuestos del art. 268 del código procesal penal y la prisión preventiva”

Buenos días:

Soy estudiante de Pre grado de la Universidad César Callejo – facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado “Prevalencia de los Presupuestos del Artículo 268” del Código Procesal Penal Y la Prisión Preventiva en los Delitos Contra la Libertad Sexual en Agravio de Menores de 14 años dentro de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto año 2017. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

LA INFORMACION ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y RESERVADO; YA UE LOS RESULTADOS SERAN MANEJADOS SOLO PARA EFECTOS DE LA PRESENTE INVESTIGACION.

Gracias por su amabilidad


Datos generales

Número de expediente : _____

Fecha de ingreso : _____

Motivo : _____

Classificacion	Marca con una X
Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.	
Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad	
Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).	


**MOREY RIVA**
Abogados & Asociados E.I.R.L.*
Mg. Luis Felipe Morey Riva


Abg. Mg. César Peláez Vega
CALL 5918


Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba
CASM N° 396
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

Elementos	Marca con una X
Elementos de convicción	
Sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad	
Peligro de fuga o peligro de obstaculización	
Nuevos elementos de convicción demuestren que ya no concurren los presupuestos materiales que la determinaron;	
Finalización de la prisión preventiva	
Cuando el imputado infrinja las reglas de conducta impuestas por el juez de investigación preparatoria en la resolución que declara procedente la cesación de la prisión preventiva	
Cuando el imputado no se presenta a las diligencias señaladas por el juez de investigación preparatoria sin motivo alguno que lo justifique.	
Cuando el imputado realiza actos que permitan evidenciar o demostrar una preparación o actitud de fuga.	
Cuando durante la libertad del imputado surjan elementos que sustenten nuevamente los presupuestos materiales que justifican el dictado de la prisión preventiva.	

Fuente: Juzgado de investigación preparatoria.


 **MONEY RIVA**
 Abogados & Asociados E.I.R.L. ..
 Mg. Luis Felipe Morey Riva
 ABOGADO
 C.A.S.M. 597


 Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba
 C.A.S.M. N° 396
 ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS


 Abg. Mg. César Peláez Vega
 CALL 5918



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN - ENCUESTA

La presente encuesta está dirigido a los fiscales del Distrito de Tarapoto, San Martín.

Buenos días:

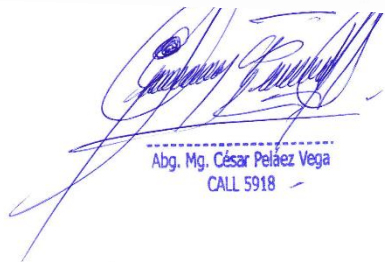
Soy estudiante de Pre grado de la Universidad César Vallejo – facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado "Prevalencia de los Presupuestos del Artículo 268° del Código Procesal Penal Y la Prisión Preventiva en los Delitos Contra la Libertad Sexual en Agravio de Menores de 14 años dentro de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto año 2017. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

LA INFORMACION ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y RESERVADO; YA LOS RESULTADOS SERAN MANEJADOS SOLO PARA EFECTOS DE LA PRESENTE INVESTIGACION.

Gracias por su amabilidad

ITEM	PREGUNTA	SI	NO
01	¿Cuándo Ud. realiza el requerimiento de prisión preventiva, tiene en cuenta la concurrencia de todos los presupuestos del Artículo 268° del nuevo código procesal penal?		
02	¿Cuál cree Ud. ¿Qué es el presupuesto más relevante al momento de solicitar el requerimiento de prisión preventiva?		
03	¿Considera Ud. Que en los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años es indispensable e importante el de presupuesto de peligro de fuga y obstaculización del proceso?		


MORLEY RIVA
Abogado & Asociados E.I.R.L.
Mg. Luis Felipe Morey Riva
ABOGADO
C.A.S.M. 592


Abg. Mg. César Peláez Vega
CALL 5918


Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba
CASM N° 396
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

04	¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, respecto de la prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años se han vulnerado algunos de los presupuestos del Artículo 268 del código procesal penal?		
----	---	--	--

ITEM	PREGUNTA	SI	NO
05	¿Considera Ud. que los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años tienen un alto índice de incidencia en el Distrito de Tarapoto?		

Muchas Gracias.



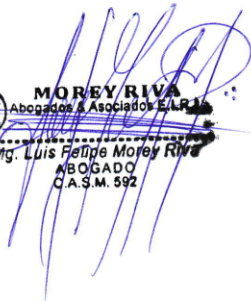
MOREY RIVA
Abogados & Asociados E.A.R.L.
Mg. Luis Felipe Morey Riva
ABOGADO
C.A.S.M. 592



Abg. Mg. César Peláez Vega
CALL 5918

4.- ¿Considera Ud. que los procesos de prisión preventiva por los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años tienen un alto índice de incidencia en el Distrito de Tarapoto?

.....
.....
.....
.....



MOREY RIVA
Abogados & Asociados S.R.L.
Mg. Luis Felipe Morey Riva
ABOGADO
C.A.S.M. 592



Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba
CASM N° 396
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS



Abg. Mg. César Peláez Vega
CALL 5918



Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba
CASM N° 396
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS



Abg. Mg. César Peláez Vega
CALL 5918



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: PELÁEZ VEGA CESAR
 Institución donde labora : UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 Especialidad : _____
 Instrumento de evaluación : _____
 Autor (s) del instrumento (s): _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: prisión preventiva, delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: prisión preventiva y la variable de delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: prisión preventiva y la variable de delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

INSTRUMENTO LISTO PARA SU APLICACION

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 18 de octubre de 2018


 Abg. Mg. César Peláez Vega



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: GRETHEL SILVA HUMANTUMBAInstitución donde labora : ESTUDIO JURIDICO SILVA Y ASOCIADOS

Especialidad : _____

Instrumento de evaluación : _____

Autor (s) del instrumento (s): _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: prisión preventiva, delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: prisión preventiva y la variable de delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: prisión preventiva y la variable de delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

INSTRUMENTO LISTO PARA SER APLICADO

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 18 de octubre de 2018


 Abg. Dra. Gretel Silva Humantumba
 CASM N° 398
 ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: LUIS FELIPE MOREY RIVA
 Institución donde labora : MOREY RIVA ABOGADOS Y ASOCIADOS E.I.R.L.
 Especialidad : _____
 Instrumento de evaluación : _____
 Autor (s) del instrumento (s): _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: prisión preventiva, delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: prisión preventiva y la variable de delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: prisión preventiva y la variable de delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					48	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

INSTRUMENTO LISTO PARA SU APLICACION

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 18 de octubre de 2018


 **MOREY RIVA**
 Abogados & Asociados E.I.R.L.
 Mg. Luis Felipe Morey Riva
 ABOGADO
 C.A.S.M. 592

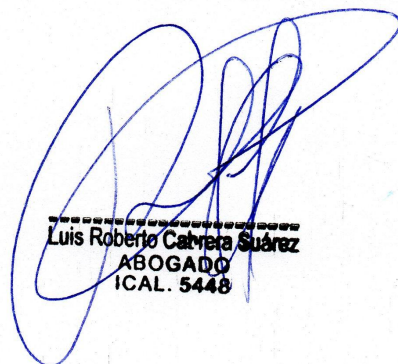
Acta de aprobación de originalidad de tesis

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 19 de 29
--	--	---

Yo, **Luis Roberto Cabrera Suárez**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo - Tarapoto, revisor de la tesis titulada: **“PREVALENCIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL ARTÍCULO 268° DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN AGRAVIO DE MENORES DE 14 AÑOS DENTRO DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TARAPOTO, AÑO 2017”**; del estudiante **MEGO GARCÍA KEVIN ARNOLD**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **22%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 13 de diciembre de 2019



Luis Roberto Cabrera Suárez
ABOGADO
ICAL. 5448

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Reporte de software turnitin

The screenshot displays a Turnitin report for a document titled "Prevalencia de los pre supuestos del artículo 268 del Código Procesal Penal y la Prisión Preventiva en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de 14 años dentro de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2017". The document is from the Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho. The author is Kevin Arnold Mego Garcia, and the advisor is Mg. Rene Felipe Ramos Guevara. The research line is Derecho penal, and the location is Tarapoto - Perú, 2019.

The similarity score is 22%. The sources are listed as follows:

Rank	Source	Percentage
1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	11 %
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	3 %
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 %
4	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
5	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	Entregado a Pontificia ... Trabajo del estudiante	1 %
7	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
8	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
9	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %

Page 1 of 46, Number of words: 11572. Text-only Report, High Resolution Activado. 20:57 6/12/2019.

Autorización de publicación de tesis en repositorio

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 18 de 28
--	--	---

Yo **MEGO GARCIA KEVIN ARNOLD**, identificado con DNI N° 71440834 egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (x), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado **“PREVALENCIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL ARTÍCULO 268° DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN AGRAVIO DE MENORES DE 14 AÑOS DENTRO DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TARAPOTO, AÑO 2017”**;

en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....


FIRMA

DNI: 71440834

FECHA: 23 de mayo del 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Autorización final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN**

**CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL
ENCARGADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO:**

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

KEVIN ARNOLD MEGO GARCÍA

INFORME TITULADO:


“PREVALENCIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL ARTÍCULO 268° DEL CÓDIGO
PROCESAL PENAL Y LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS CONTRA LA
LIBERTAD SEXUAL EN AGRAVIO DE MENORES DE 14 AÑOS DENTRO DE LOS
JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TARAPOTO, AÑO 2017”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Abogado

SUSTENTADO EN FECHA: 04 de diciembre de 2018

NOTA O MENCIÓN: 14


.....
Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez
Coordinador de la Escuela de Derecho
UCV - Tarapoto

